



República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 037-2023


Fecha: 21 de diciembre de 2023

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL.	Cuaderno N°	A Folios
N°008-2019, Rdo. N°.163-12.	<ul style="list-style-type: none">• MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA• MARIA NANCY SUAREZ TRUJILLO• JUAN CARLOS GARCIA SOLANO• Y como terceros civilmente responsables.	20 de diciembre de 2023	1	78 A1 82

*Hoy en Neiva-Huila, 21 de diciembre de 2023, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.

Maria Paulatz.

MARIA PAULA TORRES COLLAZOS
Auxiliar Administrativo

	FORMATO
	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL


República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

**AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008-2019 RADICADO No. 163-12-2019**

Neiva, 20 de Diciembre de 2023

Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No.	008-2019. Radicación: 163-12-2019
ENTIDAD AFECTADA:	CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA
PRESUNTOS RESPONSABLES	
Nombre:	MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA
Cédula de Ciudadanía:	80.242.063 Agrado (H).
Cargo:	Presidente del Concejo, para la época de los hechos.
Nombre:	MARIA NANCY SUAREZ TRUJILLO
Cédula de Ciudadanía:	36. 155. 017 de Neiva, Huila
Cargo:	Secretaria del Concejo, para la época de los hechos
Nombre:	LUIS CARLOS GARCÍA SOLANO
Cedula de Ciudadanía:	12.113.339
Cargo:	Contratista
Tercero Civilmente Responsable	Liberty, Seguros S.A. Nit. 860.039.988-0 SEGURO MANEJO PÓLIZA SECTOR OFICIAL No. 122272, SUC. 47, RAMO 02. Fecha de expedición: 6 de enero de 2016. Vigencia: del 7 de enero de 2016 al 7 de enero de 2017. Asegurados: MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA. Valor asegurado: \$23.671.675 Entidad asegurada: CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA.
Estimación del detrimento	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380)

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 46 de la Ley 610 de 2000; el Acuerdo 012 de 2012, el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, procede a dictar **AUTO DE CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL** en investigación adelantada al Concejo de Neiva.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p style="text-align: center;">FORMATO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL</p>
---	--

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación oficial 120.07.002-004, recibida en ésta dependencia el día 10 de enero de 2018, la doctora LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO, Directora Técnica de Fiscalización, trasladó el Hallazgo Fiscal No. 004, como resultado de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al CONCEJO DE NEIVA, gestión fiscal vigencia 2016, en el que se evidenció presuntas irregularidades en el Contrato de Suministro N° 008-2016, suscrito el 2 de Noviembre de 2016, referente al "suministro de elementos impresos de tipografía y litografía para atender las necesidades del Concejo de Neiva", causando un presunto detrimento patrimonial, según el equipo auditor, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380)**.

COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 012 de 2012 de la Contraloría Municipal de Neiva, esta Dirección es competente para conocer de las presentes diligencias por tratarse de hechos imputables a un servidor de un sujeto vigilado por la Contraloría Municipal de Neiva.

Señala el equipo auditor lo siguiente:


*"CONDICIÓN. El Concejo de Neiva suscribió el contrato de suministros N° 008 de 2016, cuyo objeto es "Suministro de elementos de tipografía y litografía para atender las necesidades del Concejos de Neiva", dentro de lo elementos impresos de tipografía y litografía, se encontraba el suministro de 19.000 tarjetas de presentación por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380)**, desatendiendo con esta compra lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 1737 de 1998 y 10 de la Ley 1474 de 2011, esto es, que se prohíbe contratar la impresión de documentos con polocromía o varios colores y publicar o promover su imagen y de la entidad o de sus funcionarios, con cargo a recursos públicos."*

CRITERIO: Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, artículo 3 y 6, Ley 610 de 2000, artículos 8 del Decreto 1737 de 1998 y 10 de la Lley 1474 de 2011.

CAUSA: Ausencia de efectivos controles en la etapa precontractual y contractual.

*EFEECTO: Inobservancia normativa y presunto detrimento de los recursos de la entidad por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380)**. Hallazgo con presunta connotación administrativa, disciplinaria y fiscal.*

De esta forma, procedió la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a proferir el día 02 de abril de 2019, Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia, con base en el material probatorio recaudado hasta ese momento procesal, al considerar que existían elementos materiales suficientes para proferir la citada decisión. En dicho auto se determinó como detrimento patrimonial la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380)**.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>FORMATO</p> <p>AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL</p>
--	--

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.456.380) valor sin indexar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 272 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120.

IDENTIFICACIÓN PROCESAL

Entidad Afectada:

CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

Nit: 891.180.009 - 1

Naturaleza jurídica: Corporación Administrativa de elección Popular

Domicilio: Calle 14 N° 1G – 02 Barrio: Los Mártires.

Representante legal: DEIBY MARTÍNEZ CORTÉS

Cargo: Presidente Concejo de Neiva

Cédula de ciudadanía: 7.719.910 de Neiva.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.063 de Neiva, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA**, para la época de los hechos, Teléfono celular: Dirección: calle 26 No. 5W – 14, Bloque 1, apartamento 302.

Teléfono celular: 3164185888


MARIA NANCY SUAREZ TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.155.017 de Neiva, en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO CONCEJO DE NEIVA**, para la época de los hechos,

Dirección: calle 7ª No. 28-48, apartamento 604, torres 1.

télefono celular: 3209470595.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Aseguradora Liberty, Seguros S.A. Nit. 860.039.988-0, en calidad tercero civilmente responsable.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>FORMATO</p> <p>AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL</p>
--	--

MEDIOS DE PRUEBA

Dispone este Despacho tener como pruebas los documentos allegados con el Hallazgo Fiscal No. 004-2018 y las que con posterioridad fueron arrimadas, así:

1. Traslado de hallazgo fiscal No. 004 de 2018, folio 1 al 7.
2. Copia papel de trabajo del Contrato de Prestación de Servicios No. 08 de 2016, folio 8 a 9.
3. Copia de Contrato de Prestación de Servicios No. 08 de 2016, folio 10 al 112.
4. Copia oficio CN No. 276 del 18 de noviembre de 2017, folio 113 a 114.
5. Formato Hoja de vida de Mateo Eduardo Trujillo Segura, folio 115 al 118.
6. Formato declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de Mateo Eduardo Trujillo Segura, folio 119 a 120.
7. Copia Acta No. 001 elección y posesión Mateo Eduardo Trujillo Segura, de fecha 2 de Enero de 2016, folio 121 a 145
8. Manual de Funciones que desempeñaba el señor Mateo Eduardo Trujillo Segura, folio 146 a 148.
9. Copia de Póliza de manejo global sector oficial No. 122272 de Liberty Seguros S.A, folio 149..
10. Certificado de emolumentos devengados de Mateo Eduardo Trujillo Segura, folio 150.
11. Formato Hoja de vida de María Nancy Trujillo Suarez, folio 151 a 153
12. Formato declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de María Nancy Trujillo Suarez, folio 154 a 155
13. Copia Acta No. 013 del 14 de Enero de 2016, posesión María Nancy Trujillo Suarez, folio 156 al 163.
14. Copia Acta de posesión del 14 de Enero de 2016, folio 164
15. Manual de Funciones que desempeñaba la señora María Nancy Trujillo Suarez, folio 165 a 166
16. Certificado de emolumentos devengados de María Nancy Trujillo Suarez, folio 167
17. Certificación de menor cuantía de fecha 20 de Noviembre de 2017, folio 168
18. Apartes de la respuesta emitida por la entidad, folio 169 al 176
19. Comunicación oficial No. 120.07.002-485 del 15 Noviembre de 2017, solicitud de información de bienes al Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, folio 177
20. Comunicación oficial No. 120.07.002-486 del 15 Noviembre de 2017, solicitud de información de bienes a la Secretaria de Movilidad de Neiva, folio 178
21. Comunicación oficial No. 120.07.002-484 del 15 Noviembre de 2017, solicitud de información de bienes al Registrador Principal de Instrumentos Públicos, folio 179
22. Copia oficio SMND – 0564 del 17 de Noviembre de 2017, folio 180
23. Copia o muestra de tarjeta impresa, objeto de investigación.


Pruebas incorporadas mediante Auto de Indagación Preliminar No. 009-2018

1. Auto de Apertura de Indagación Preliminar No. 009 de 2018 del 27 de septiembre. Folios 182 al 185
2. Comunicación Oficial No. 130-07-002-052 del 4 de octubre de 2018, Solicitando Pruebas Documentales al Presidente del Concejo de Neiva. Folio 186
3. Pruebas Documentales allegadas por parte del Concejo de Neiva. Folios 190 al 236.

Pruebas Incorporadas mediante Auto de Apertura No. 008-2019 Rad. 163-12

1. Auto de Apertura No. 08-2019 Rad. 163-12 del 2 de abril de 2019. Folios 1al 7
2. Pruebas Documentales allegadas por parte del Concejo Municipal de Neiva, previa solicitud de oficio. Folios 19 al 51
3. Búsqueda de Bienes. Folios 53 al 56
4. Solicitud de Liberty Seguros de liquidación del crédito para pago total de la obligación del 11 de octubre de 2023. Folios 71 al 72

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>FORMATO</p> <p>AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL</p>
--	--

5. Liquidación del Crédito indexado, enviado a Liberty Seguros del 17 de octubre de 2023. Folios del 73 al 75.
6. Certificado de Ingreso de los Dineros, en el sistema contable del Municipio de Neiva, por el valor total de la obligación indexado. Folio 76.
7. Certificado Tesorero Municipal de Neiva, acreditando el Pago total de la Obligación. Folio 77.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho procedió a liquidar el valor indexado de la obligación, en virtud de solicitud realizada por la Abogada María Alejandra Alarcón, apoderada de la compañía de seguros Liberty .S.A, quien manifiesta el interés de proceder a pagar lo correspondiente al valor total de la Obligación, con el objetivo de cesar la acción fiscal por pago total y en consecuencia archivar todas las diligencias. (Folio 71 al 72 ARF)

ACTUALIZACIÓN / INDEXACIÓN PRF- 008-2019

La suma que debe actualizarse a valor presente según los índices de precios al consumidor expedidos por el DANE. El monto es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.456.380.00), valor que será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$VP = VH \cdot \frac{IPCF}{IPCI}$$

VP = Valor a actualizar

VH = Valor Histórico, es decir valor del bien o fondos en el momento de los hechos.

IPCI = Índice de precios al consumidor, certificado por el DANE cuando ocurrieron los hechos.

IPCF = Índice de precios al consumidor, certificado por el DANE en el momento Solicitado por Liberty Seguros.

*El índice de precios al consumidor, certificado por el DANE abril 24 de 2017 es de 95.91%. (Fecha último pago).

*El índice de precios al consumidor, certificado por el DANE a OCTUBRE del año 2023 es de 136,11% (Último Reportado por el DANE a la fecha).


$$VP = \$1.456.380.00 \times \frac{136,45}{95,91}$$

$$VP = \$1.456.380.00 \times = \$ 2.071.974,25$$

$$VP = \$ 2.071.974,25$$

El Monto indexado es de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (\$ 2.071.974,25 M/Cte.).

Mediante correo Electrónico del 18 de Diciembre de 2023, María Alejandra Alarcón Apoderada de Liberty Seguros envía soporte de pago de la obligación, en consecuencia se procede a solicitar por parte de este Despacho al Tesorero Municipal de Neiva, vía correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, certificación del pago efectuado por la compañía de seguros.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>FORMATO</p> <p>AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL</p>
---	--

En este sentido, según comprobante contable – Recaudos manuales, comprobante No.2023.CEN.01.998 de fecha 18 de diciembre del 2023, según concepto de: se registra valor consignado de acuerdo al proceso de responsabilidad fiscal No. 008-2019 fecha de consignación 12/12/2023 Ref. por valor de \$2.071.975.00, Imputación contable – cuenta contable: 1110060704-AHO 7617-890903938-BANCOLOMBIA S.A.

Concluyéndose de dicha forma que los valores correspondientes al detrimento investigado en el presente proceso de responsabilidad fiscal, junto con su respectiva consignación, fueron devueltos al patrimonio estatal.

De conformidad con el artículo 16 de la ley 610 del 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, procede la cesación de la acción fiscal y la terminación anticipada parcial de la misma.

“el Artículo 111. Establece la Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.” (Subrayado propio).

Artículo 47 de la Ley 610 de 2000. Auto de archivo. “Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la tolerancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma”. (Subrayado propio).”

Que, de acuerdo al citado artículo, evidencia el despacho que el detrimento al patrimonio público fue resarcido, y en consecuencia decretar la terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal 008-2019 Rad: 163-12, de conformidad con la norma antes mencionada.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE


De igual manera como consecuencia de la terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal 008-2019. RADICACIÓN: 163-12-2019, procede desvincular a la Compañía Aseguradora Liberty, Seguros S.A. Nit. 860.039.988-0, con SEGURO MANEJO PÓLIZA SECTOR OFICIAL No. 122272, SUC. 47, RAMO 02. Fecha de expedición: 6 de enero de 2016. Vigencia: del 7 de enero de 2016 al 7 de enero de 2017. Asegurados: MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA. Valor asegurado: \$23.671.675 y Entidad asegurada: CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA.

GRADO DE CONSULTA

La presente providencia está sujeta al Grado de Consulta prevista en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000 y por lo mismo no reconoce derechos de carácter particular y concreto pudiendo ser confirmada, modificada, aclarada o revocada por el Superior Jerárquico. Para tal efecto, este Despacho, dentro del término legal remitirá el expediente al Despacho de la Contralora Municipal de Neiva, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO
	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: **CESAR** la acción fiscal por los hechos objeto de investigación y por consiguiente **ARCHIVAR** el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008-2019. RADICACIÓN: 163-12**, del Concejo de la ciudad de Neiva (H), por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.071.975)** Indexado, en favor de los señores **MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.063 del Agrado (H), **MARÍA NANCY SUAREZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.155.017 de Neiva, Huila, **LUIS CARLOS GARCÍA SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.113.339, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 de la ley 1474 de 2011, en consecuencia archívense las correspondientes diligencias, por las razones enunciadas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: **Desvincular** como tercero civilmente responsable del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 008-2019. RADICACIÓN: 163-12, a la Compañía La Aseguradora Liberty S.A, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, la presente providencia a los señores **MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA, MARÍA NANCY SUAREZ TRUJILLO y LUIS CARLOS GARCÍA SOLANO.**

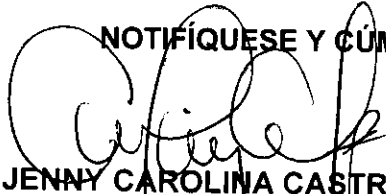
ARTICULO CUARTO: Enviar el expediente a través de este despacho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia al superior jerárquico o funcional, a fin de que surta el Grado de Consulta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 a fin de que se surta el grado de consulta.

ARTICULO QUINTO: **COMUNICAR** al representante legal de la entidad Concejo de Neiva y la Compañía Liberty S.A, la decisión tomada en el presente auto, una vez se encuentre en firme el mismo.

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO
	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL

ARTICULO SEXTO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA CASTRO SAGASTUY
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	OSCAR FABIÁN SUÁREZ SILVA	Profesional Especializado II		19/12/2023
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.